



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **05/09/2024**
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2
ASUNTO:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SALVAMENTO
MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2024

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria de la DG de Seguridad Ciudadana y Emergencias	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Seguridad Ciudadana y Emergencias	TOTAL	
03.	Orden aprobacion texto del convenio	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo: 
(fecha y firma al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL PLAN COPLA 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha



colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en el mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros



elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024.

De acuerdo con dicho operativo el Ayuntamiento de Los Alcázares dispone de una embarcación auxiliar de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participante del Plan COPLA, le acredita como eficaz colaborador con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en las tareas de salvamento en el mar

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Los Alcázares a través de un Convenio de Colaboración, cuyo objeto sea las actuaciones de salvamento marítimo que se lleven a cabo con la embarcación de la que dispone el citado Ayuntamiento para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo evitando daños previsibles a personas y bienes.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de este Convenio y el funcionamiento del operativo del Plan COPLA tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y del Ayuntamiento firmante en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dicho término municipal, debe considerarse como una inversión que redundará en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dadas las



características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas y su uso para actividades náuticas o de baño, fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes de funcionamiento del operativo en salvamento marítimo aprobado del Plan COPLA para el año en curso, mediante el abono al Ayuntamiento de Los Alcázares en la cantidad de 40.000,00 €. El importe global de las actuaciones es de 79.100,00 €, destinados a sufragar los gastos de personal, vestuario, uniformidad, material de salvamento y primeros auxilios, seguro de embarcación, combustible, mantenimiento y reparaciones.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a las partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" la cantidad de 40.000,00 euros, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a ambas partes se prestan de modo que logran los objetivos que tienen en común, además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiestan ni se fundamentan en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:



-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y la coordinación en emergencias .

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de las actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una



contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN COPLA, las partes consideran conveniente suscribir el pertinente convenio de colaboración, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento contemplado cuyo objeto sean las actuaciones de salvamento marítimo mediante la embarcación de la que éste dispone para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo evitando daños previsibles a personas y bienes.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Murcia, a (fecha y firma al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

M^a Fernanda Arbáizar Barrios



PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.



Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024. De acuerdo con dicho operativo el Ayuntamiento de Los Alcázares dispone de una embarcación auxiliar de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participante del Plan COPLA, le acredita como eficaz colaborador con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en las tareas de salvamento en el mar



Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, es preciso para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares a través de un Convenio de Colaboración, cuyo objeto sea las actuaciones de salvamento marítimo que se lleven a cabo con la embarcación de la que dispone el citado Ayuntamiento, para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes, comprometiéndose la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado de salvamento marítimo del Plan COPLA para el año en curso, mediante el abono al Ayuntamiento de Los Alcázares de la cantidad 40.000 €.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a las partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" la cantidad de 40.000,00 euros, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:

PRIMERO: Aprobar, por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

-“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan COPLA 2024”.



SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, y su posterior suscripción por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, autorizar y disponer por el Consejero del gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" la cantidad de 40.000,00 euros, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Perceptor	CIF	Importe
Ayuntamiento de los Alcázares	P3004500I	40.000,00 €

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Pedro Vicente Martínez



ORDEN

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil, (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio), la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

El Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia, (PLAN COPLA), cuyo Operativo para 2024 ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo, y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el



salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Según lo anterior, el ayuntamiento de Los Alcázares dispone de embarcaciones para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación, y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Los Alcázares, en la prestación del servicio de salvamento marítimo, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con el citado ayuntamiento, para el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2024, comprometiéndose la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo mediante el abono al Ayuntamiento de los Alcázares, cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024, la cantidad de 40.000,00 €.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que dispone el citado Ayuntamiento

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización



y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia

DISPONGO

ÚNICO.- Aprobar el texto del convenio que se acompaña como Anexo a esta Orden:

- El Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2024.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS

Marcos Ortuño Soto



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2024.

PARTICIPAN

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de _____ 2024.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de 15 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias,



prevención y extinción de incendios y salvamento; competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de



emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia, *“los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental”*.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo III relativo al salvamento en la mar, se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en el mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.



Para llevar a cabo las tareas de salvamento en el mar, se hace preciso contar con distintos tipos de embarcaciones; las de salvamento en el mar de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación, equipos adecuados de salvamento y capaces de navegar hasta las 12 millas; las utilizadas en las playas, y las auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las de salvamento en el mar, y que esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador de la emergencia, pueden actuar o servir de apoyo en tareas de salvamento en el mar.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024.

De acuerdo con dicho operativo, el Ayuntamiento de Los Alcázares, dispone de una embarcación auxiliar de salvamento marítimo, disponible 24 horas con personas localizadas, patrón y socorrista. Este hecho hace que, junto a la experiencia que como participante del Plan COPLA tiene, le acredite como eficaz colaborador de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) en las tareas de salvamento en el mar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que dispone el citado Ayuntamiento.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del operativo vigente de éste, y en concreto, disponer de una embarcación auxiliar de salvamento conforme se describe en el Anexo III, preparada para hacerse al mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular la embarcación con el escudo de la Región de Murcia y el logotipo del 112RM.

d) Movilizar la embarcación en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la DGSE, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan, dentro de la estructura del CECARM.

d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

e) Inspeccionar periódicamente la citada embarcación, a fin de que se encuentre totalmente operativa para acudir a cualquier emergencia.

TERCERA.- Compromisos de financiación.



Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 40.000,00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 39.100,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2024.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024, la cantidad de 40.000,00 €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.



El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales



del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES**

Mario Ginés Pérez Cervera

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES**

Ana Belén Saura Sánchez



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF: 24CN121/AC

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2024.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente informe

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, para su tramitación, expediente relativo al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2024.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Los Alcázares
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Borrador de orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de aprobación del texto del convenio.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Memoria Justificativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Aprobación del borrador de convenio por el Ayuntamiento de Los Alcázares e Informe de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de los Alcázares.



- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria de la CARM.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Régimen jurídico.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Objeto del convenio.

El Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

El Plan COPLA abarca todas aquellas situaciones de emergencia que se pudieran producir en las playas de la Región y en las aguas territoriales, en las que esté en riesgo la vida de las personas, siempre que se prevea que los medios de titularidad autonómica o local pudieran ser suficientes.

Anualmente, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias elabora el



operativo del citado Plan, habiéndose autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, el correspondiente al año en curso. Con fecha 11 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del Anexo I, "Grupos de vigilancia y rescate en playas", del operativo 2024 del Plan COPLA en lo referente al dispositivo correspondiente al municipio de Los Alcázares.

El convenio a suscribir tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el PLAN COPLA y en el operativo 2024 en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que dispone el citado Ayuntamiento.

TERCERA. Competencia.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

Tiene naturaleza de convenio interadministrativo por tratarse de un convenio entre Administraciones para el ejercicio de competencias propias o delegadas (artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Visto el objeto y contenido del convenio, se aprecia el carácter no contractual de la actividad, excluido por tanto, de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 conforme a su artículo 6.1.

Igualmente, de conformidad con artículo 2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostenten competencias concurrentes.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, prevé que en orden a la efectividad de los principios de cooperación y coordinación con otras administraciones públicas y en la legislación básica de las administraciones públicas, las relaciones de cooperación y colaboración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, se desarrollará mediante los convenios que se suscriban.

Se precisa, en todo caso, que la suscripción de los convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, debiendo cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

QUINTA. Tramitación.

1. El texto del convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico y social, el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Consta en el expediente la conformidad del Ayuntamiento interesado con el texto del convenio (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15/07/2024); si bien deberá entenderse referida a su suscripción con el departamento ahora competente, tras la modificación efectuada por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

2. Puesto que de la formalización del convenio se derivarán obligaciones económicas tanto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como para el Ayuntamiento de Los Alcázares, debe darse cumplimiento a las previsiones del artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de manera que quienes los suscriban deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia de los convenios.



Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. La cláusula cuarta del borrador de convenio fija las aportaciones de las partes sobre un presupuesto global no desglosado.

En este sentido y por lo que se refiere a la CARM, se acompaña informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento, figura en el expediente informe de su Interventora de fecha 3 de julio de 2024, en el cual se indica que el convenio que se pretende suscribir no tiene repercusión sobre la estabilidad de presupuestaria "... puesto que el personal necesario para cubrir el servicio de salvamento marítimo es municipal, por lo que el coste se encuentra dotado presupuestariamente..." (Apartado TERCERO).

3. La aprobación del convenio concierne al Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias la suscripción del repetido convenio.

4. Por último, una vez suscrito y por lo que se refiere a la CARM, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 6.6 de La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, respectivamente. Todo ello, sin perjuicio de la información que ha de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2024.

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

[Redacted signature area]

LA ASESORA JURÍDICA

[Redacted signature area]

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

03/09/2024 09:04:41

03/09/2024 09:03:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento; competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio), la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

El Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), cuyo Operativo para 2024 ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo, y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el



salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Según lo anterior, el ayuntamiento de Los Alcázares dispone de una embarcación para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación, y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Los Alcázares, en la prestación del servicio de salvamento marítimo, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con el citado ayuntamiento, para el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2024, comprometiéndose la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo mediante el abono al Ayuntamiento de los Alcázares, cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024, la cantidad de 40.000,00 €.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que dispone el citado Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización



y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del siguiente convenio cuyo texto se adjunta:

- El Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2024.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2024.

PARTICIPAN

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de _____ 2024.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de 15 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento; competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo



dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su



vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia, *“los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental”*.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo III relativo al salvamento en la mar, se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en el mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Para llevar a cabo las tareas de salvamento en el mar, se hace preciso contar con distintos tipos de embarcaciones; las de salvamento en el mar de intervención



rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación, equipos adecuados de salvamento y capaces de navegar hasta las 12 millas; las utilizadas en las playas, y las auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las de salvamento en el mar, y que esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador de la emergencia, pueden actuar o servir de apoyo en tareas de salvamento en el mar.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024.

De acuerdo con dicho operativo, el Ayuntamiento de Los Alcázares, dispone de una embarcación auxiliar de salvamento marítimo, disponible 24 horas con personas localizadas, patrón y socorrista. Este hecho hace que, junto a la experiencia que como participante del Plan COPLA tiene, le acredite como eficaz colaborador de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) en las tareas de salvamento en el mar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024 y posteriormente modificado por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de la embarcación auxiliar de salvamento de la que dispone el citado Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.



El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del operativo vigente de éste, y en concreto, disponer de una embarcación auxiliar de salvamento conforme se describe en el Anexo III, preparada para hacerse al mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular la embarcación con el escudo de la Región de Murcia y el logotipo del 112RM.
- d) Movilizar la embarcación en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la DGSE, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan, dentro de la estructura del CECARM.
- d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- e) Inspeccionar periódicamente la citada embarcación, a fin de que se encuentre totalmente operativa para acudir a cualquier emergencia.

TERCERA.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00 €, de los cuales, la



Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 40.000,00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 39.100,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2024.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos para Salvamento Marítimo Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024, la cantidad de 40.000,00 €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al



margen el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS

Marcos Ortuño Soto

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES

Mario Ginés Pérez Cervera

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

Ana Belén Saura Sánchez



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Operativo del Plan Copla 2024.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

05/09/2024 14:28:28

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)